CAPÍTULO II

2. MARCO TEÓRICO

2.1. EL COOPERATIVISMO

Según RODAS Hernán, (2007) en su libro, afirma: "El Cooperativismo tiene enormes presiones legales, sociales, económicas para entrar en la lógica del capital, eficiencia y eficacia financiera, para mayor ganancia y acumulación de esta manera con el nombre de cooperativa en realidad se es sociedad de capitales, negocio de un grupo".

La necesidad del cooperativismo socio-económico promueve la organización de las comunidades y grupos humanos para satisfacer de manera conjunta sus necesidades e intereses, logrando el bien común.

2.1.1. HISTORIA DEL COOPERATIVISMO

La historia del sistema cooperativo se remonta a la práctica de diferentes modalidades de asociación tradicional, especialmente en el ámbito rural y en actividades de carácter agropecuario, por ejemplo en Latinoamérica, los ayllus de la cultura Inca que comprendió lo que ahora es Perú, Bolivia, Ecuador, parte de Chile y el norte argentino, como también, en las culturas del norte de América como la azteca en México y las juntas en Costa Rica. Estas manifestaciones tradicionales de la cooperación aún están vigentes en muchos países de América Latina y en el mundo, ya que este sistema de cooperativismo en épocas pasadas, que se identificaba por la autoayuda, solidaridad y cooperación entre sus

integrantes en las diferentes actividades fueron determinantes para iniciar lo que hoy se conoce como los principios del sistema cooperativo.

2.1.2. IMPORTANCIA DEL COOPERATIVISMO

El cooperativismo es importante para los países desarrollados, pero puede serlo aún más para los que están en vías de desarrollo, aspectos de vivienda, educación, alimentación, producción agrícola e industrial y crédito, pero hay que descartar desde el comienzo la idea de que la solución a todo es organizar cooperativas.

Pero hay que descartar desde el comienzo la idea de que la solución a todo es organizar cooperativas, la organización es solo el comienzo y las soluciones vendrán en la medida en que los cooperados se esfuercen. Si no se mantiene el trabajo conjunto la estructura puede terminar desapareciendo.

En otras naciones que no son estrictamente economías de régimen cooperativo, el movimiento es muy importante como en Gran Bretaña y Suecia (Cooperativas industriales), Alemania y Suecia (Cooperativas de Seguros), Austria (Cooperativas de Crédito), Australia, Nueva Zelanda, Canadá y Dinamarca (Cooperativas Agrícolas).

Esto en cuanto se refiere a países desarrollados, en los países subdesarrollados o en vías de desarrollo se ha adoptado el movimiento cooperativo como herramienta de progreso. Guayana se llama así mismo "República Cooperativa de Guayana", en todos los países de Latinoamérica el movimiento cooperativo avanza firmemente.

2.1.3. SISTEMA COOPERATIVO DE AHORRO Y CRÉDITO

Este sistema Cooperativo de Ahorro y Crédito, fue creado por Friedrich Wilhelm Raiffeeisen, que nació el 30 de marzo de 1818 y falleció el 11 de

marzo de 1888., fue basado en los principios de auto ayuda, auto responsabilidad y auto administración, en su tiempo fundó varias cooperativas en su país natal, y aquellos principios e ideas aun continúan vigentes en más de 100 países del mundo, con alrededor de 300 millones de socios, en más de 700.000 cooperativas. Para la compensación de liquidez entre las pequeñas Cooperativas de Ahorro y Crédito, se creó en 1872 el Banco Cooperativo Agrario Renano en Neuwiend, como primera caja central rural. También trató de crear un Seguro Cooperativo, mismo que fue fundado en Berlín en 1922 y hoy lleva su nombre.

Actualmente el sistema Cooperativo de Ahorro y Crédito ha demostrado una evolución continua y sostenida, a través de las organizaciones: a nivel nacional que es la Federación Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito (FECOAC), a nivel Latinoamericano, la Confederación Latinoamericana de Cooperativas de Ahorro y Crédito (COLAC), y a nivel mundial, la Organización Mundial de Cooperativas de Ahorro y Crédito (WOCCU).

2.1.4. EL COOPERATIVISMO EN EL ECUADOR

En los orígenes del movimiento cooperativo ecuatoriano, se pueden fundamentales: la distinguir tres etapas primera se inicia aproximadamente en la última década del siglo pasado, cuando, en Quito y Guayaquil, se crearon una serie de organizaciones artesanales y mutuales. La segunda empieza a partir de 1937, año en el cual el Estado dicta la primera Ley de Cooperativas con el propósito de dar mayor alcance organizativo a los movimientos campesinos, modernizando su estructura administrativa y productiva, mediante la utilización del modelo cooperativista. Y finalmente la tercera etapa, se inicia a mediados de los años sesenta con la expedición de la ley de Reforma Agraria en 1964 y de la nueva Ley de Cooperativas en 1966.

En el año de 1937 siendo jefe supremo el general Alberto Enríquez Gallo se expide la primera Ley Suprema para las cooperativas existentes en ese entonces en un número no mayor a treinta. El Sistema Financiero Nacional a través de las Cooperativas de Ahorro y Crédito en todo el país tenía una sola misión, dar ayuda a los habitantes ecuatorianos con la utilización de instrumentos para la reforma social, por medio de organismos de difusión y ayuda a las cooperativas como son AUDICOP, CEDECOP, FINANCOP, SYSTECOP, que son organismos básicos en el funcionamiento y control de las cooperativas con el fin de cumplir el objetivo planteado.

Según el Ministerio de Inclusión Económica y Social en la provincia de Imbabura la instauración de la primera cooperativa se dio en el año de 1950 con lo que trae nuevas expectativas para los habitantes locales la misma que inicia con diez socios quienes eran pequeños productores rurales dando una nueva generalización y unión entre los sectores productivos en ese entonces teniendo en consideración que las instituciones bancarias existentes en la provincia de Imbabura no tenían visión social y consolidación de la única Institución Financiera en la provincia y la misma que se consideraba la matriz financiera del norte del país.

En el cantón Ibarra estaba situada la institución Financiera con el nombre de Banco del Pichincha, para los habitantes del cantón era muy difícil acudir a esta. Por la complejidad y dificultad financiera de ese entonces se forma una nueva casa de ahorro para los habitantes de sectores alejados. Así es como el cooperativismo se fue consolidando hasta llegar a treinta y seis cooperativas abiertas controladas por la Superintendencia de Bancos y Compañías y treinta y tres cooperativas cerradas controladas por el Ministerio de Inclusión Económica y Social.

Actualmente, predominan las cooperativas de servicios y las de consumo, pero cabe destacar la organización que han sabido desarrollar por iniciativa propia, las Cooperativas de Ahorro y Crédito, la integración cooperativa se sustenta en federaciones verticales y en centrales; además el índice de penetración cooperativa ha tenido leves incrementos en la década de los ochenta, mientras que en los últimos tiempos como respuesta a la actual crisis del país se ha visto fortalecidas las Cooperativas en especial las de Ahorro y Crédito.

2.1.5. LEGISLACIÓN COOPERATIVA EN EL ECUADOR

La legislación Cooperativa data el 30 de Noviembre de 1937 por el presidente, General Alberto Enríquez Gallo, pero fue en la década del cincuenta al sesenta que cobró verdadera presencia en el ámbito nacional cuando se da la creación de la mayor parte de las organizaciones Cooperativas de primer y segundo grado, en esto intervinieron directa o indirectamente agentes ajenos a los sectores involucrados, es decir, instituciones públicas, privadas y promotores; entre estos últimos se puede señalar a religiosos, voluntarios extranjeros y algunos profesionales, a título personal o encargados por alguna organización de carácter político o social. Cabe citar también la acción desarrollada por los gremios, sindicatos de trabajadores, organizaciones clasistas y personal de movimiento cooperativo sobre todo norteamericano y el reglamento General el 9 de Febrero de 1938.

La acción de las instituciones religiosas fue dirigida a crear y fomentar la organización de cooperativas de ahorro y crédito.

En el gobierno del Dr. José María Velazco Ibarra, en el año 1961, se crea la Dirección Nacional de Cooperativas, inicia sus actividades de difusión, educación, legislación, fiscalización y estadística del movimiento cooperativo.

El 30 de junio de 1963, se constituye la Federación de Cooperativas de Ahorro y Crédito del Ecuador. El 23 de septiembre del mismo año se aprueban los Estatutos de este organismo rector del movimiento cooperativo de ahorro y crédito, integrado en su inicio por 34 COAC'S que aglutinaban a 3.000socios.

El 7 de septiembre de 1966 en la presidencia interina de Clemente Yerovi Indaburu, se promulgó la Ley de Cooperativas, y el 17 de enero de 1968 se dicta el reglamento respectivo.

Las Cooperativas de ahorro y crédito inician el 04 de Enero de 2010 con nuevo reglamento en Quito (Pichincha).- La Asociación de Cooperativas de ahorro y crédito controladas por la Superintendencia de Bancos y Seguros, inicia el 2010 con nuevo Reglamento que rige a sus socias, luego de que el 29 de diciembre, el Presidente de la República firmó el Decreto Ejecutivo No. 194 que ordena su promulgación.

Con el éste nuevo reglamento, las Cooperativas tienen un marco normativo hasta que apruebe la Ley que regule el sector financiero popular y solidario, y se cree un organismo de control autónomo, específico y diferenciado tal como lo manda la constitución vigente.

Días atrás, representantes de la Asociación Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito controladas por la Superintendencia de Bancos y Seguros, acudieron a la Presidencia de la República con el fin de solicitar la firma del Primer Mandatario al Reglamento sustitutivo del decreto 354.

Para Edgar Peñaherrera, director Ejecutivo de la ACSB, "este hecho rompe esquemas ya que es el primer Reglamento que no nace de una propuesta del ente de control, surge de los propios actores, de quienes día a día son los gestores del desarrollo del sistema y del país; seguiremos luchando para que el siguiente capítulo que es la Ley del

sector financiero popular y solidario, llegue a feliz término en el tiempo oportuno".

La Asociación de Cooperativas de ahorro y crédito, representa a más de dos millones y medio de socios, que son los beneficiados con los cambios sustantivos, fundamentalmente en cuanto a su régimen económico, al haber sido reformado el Decreto ejecutivo 354. /Asociación de Cooperativas.

Están reguladas por el Ministerio de Inclusión Económica y Social, mediante Reglamento de Instituciones Financieras Populares Y Solidarias de La Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario.

2.1.6. LEY ORGÁNICA DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA Y DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO

TÍTULO II

De la Economía Popular y Solidaria

CAPÍTULO I

De las Formas de Organización de la Economía Popular y Solidaria

SECCIÓN 3

De las Organizaciones del Sector Cooperativo

Art.- 21 Sector Cooperativo.- Es el conjunto de cooperativas entendidas como sociedades de personas que se han unido en forma voluntaria para satisfacer sus necesidades económicas, sociales y culturales en común, mediante una empresa de propiedad conjunta y de gestión democrática, con personalidad jurídica de derecho privado e interés social.

Las cooperativas en su actividad y relaciones, se sujetarán a los principios establecidos en esta Ley y a los valores y principios universales del cooperativismo y a las prácticas de Buen Gobierno Corporativo.

2.2. COOPERATIVA

www.aciamericas.coop (2010), menciona que: "Una cooperativa es una asociación autónoma de personas que se han unido voluntariamente para hacer frente a sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales comunes por medio de una empresa de propiedad conjunta y democráticamente controlada".

La cooperativa es una asociación autónoma de personas que se reúnen de forma voluntaria para formar una organización democrática buscando el bien común para satisfacer sus necesidades y su estabilidad económica.

2.2.1. VALORES COOPERATIVOS

La cooperativa como movimiento y doctrina a su vez se fundamentan en valores éticos universales de cooperación y responsabilidad, como son:

- AYUDA MUTUA: es el accionar de un grupo para la solución de problemas comunes.
- **ESFUERZO PROPIO:** es la motivación, la fuerza de voluntad de los miembros con el fin de alcanzar metas previstas.
- RESPONSABILIDAD: nivel de desempeño en el cumplimiento de las actividades para el logro de metas, sintiendo un compromiso moral con los asociados.
- **DEMOCRACIA**: toma de decisiones colectivas por los asociados (mediante la participación y el protagonismo) en lo ateniente a la gestión de la cooperativa.

- **IGUALDAD:** todos los asociados tienen iguales deberes y derechos.
- EQUIDAD: justa distribución de los excedentes entre los miembros de la cooperativa.
- **SOLIDARIDAD:** apoyar, cooperar en la solución de problemas de los asociados, la familia y la comunidad.

También promueven los valores éticos de la honestidad, transparencia, responsabilidad social y compromiso con los demás. Es a partir de estos valores que se fundamentan los lineamientos organizacionales del cooperativismo. Las Cooperativas se basan en los valores de autoayuda, autorresponsabilidad.

2.2.2. PRINCIPIOS COOPERATIVOS

Los principios cooperativos constituyen las reglas básicas de funcionamiento de estas organizaciones. La Alianza Cooperativa Internacional (ACI) es la organización internacional que desde el año 1895 aglutina y promueve el movimiento cooperativo en el mundo. Prototipo de empresa asociativa, la cooperativa constituye la forma más genuina de entidad de economía social. Los principios básicos cooperativos son sietes:

• ADHESIÓN VOLUNTARIA Y ABIERTA.

Las cooperativas son organizaciones voluntarias, abiertas a todas las personas capaces de utilizar sus servicios y deseosas de aceptar las responsabilidades de ser asociados, sin discriminación social, política, racial o religiosa.

• GESTIÓN DEMOCRÁTICO DE LOS SOCIOS.

Las cooperativas son organizaciones democráticas controladas por sus asociados, quienes participan activamente en la determinación de sus políticas y en la toma de decisiones. Mujeres y hombres elegidos como representantes de los asociados son responsables ante ellos. En principio, los cooperados tienen iguales derechos de voto (un asociado, un voto), las cooperativas de otros niveles también son organizadas de manera democrática.

• PARTICIPACIÓN ECONÓMICA DE LOS SOCIOS.

Los asociados contribuyen de manera equitativa al patrimonio de su cooperativa y lo administran democráticamente. Por lo menos una parte del patrimonio es usualmente propiedad común de la cooperativa, los socios por lo general reciben compensación limitada, si la hay, sobre el aporte entregado como requisito de afiliación. Los asociados deben destinar los excedentes a cualquiera de los propósitos siguientes: desarrollo de su cooperativa, constitución de reservas, parte de las cuales por lo menos debe ser invisible, beneficiar a los cooperados proporcionalmente a sus transacciones con la cooperativa y mantener otras actividades aprobadas por los socios.

AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA.

Las cooperativas son autónomas, organizaciones de autoayuda, controladas por sus asociados. Si llegan a tener acuerdos con otras organizaciones, incluidos gobierno, o aumentos de recursos de fuentes externas, deben hacerlo dentro de términos que aseguren control democrático por parte de sus asociados y preservación de la autonomía.

• EDUCACIÓN, FORMACIÓN E INFORMACIÓN.

Las cooperativas proveen educación y capacitación a sus asociados, representantes elegidos, gerente y empleados, de tal forma que ellos pueden contribuir efectivamente al desarrollo de sus cooperativas e informan al público en general- particularmente a los jóvenes y a los líderes de opinión sobre la naturaleza y los beneficios de la cooperación.

COOPERACIÓN ENTRE COOPERATIVAS.

Las cooperativas sirven más efectivamente a sus socios lo más eficazmente posible y fortalecen el movimiento cooperativo trabajando unidas a través de estructuras locales, nacionales, regionales e internacionales.

INTERÉS POR LA COMUNIDAD.

Las cooperativas trabajan por un desarrollo sostenible de sus comunicaciones a través de políticas aprobadas por sus socios.

2.2.3. FUNCIÓN DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO

Las cooperativas de ahorro y crédito están legalmente constituidas como instituciones financieras sin fines de lucro, en su mayoría bajo el amparo y la supervisión de la ley nacional de cooperativas y creadas para satisfacer las necesidades financieras, prioritariamente de ciudadanos de bajos y medianos ingresos, quienes generalmente no pueden obtener estos servicios a través del sistema bancario existente. Las cooperativas también son un medio de enseñanza del valor del ahorro regular y la sabiduría en el uso del crédito. Ellas representan una forma de empoderamiento económico, basada en la habilidad individual de controlar y manejar una institución financiera que provee ahorros, créditos y gestión financiera.

Los criterios de asociación se dan por algún factor en común tal como el empleo o el lugar de residencia. Todos los miembros son a su vez propietarios de la cooperativa y cuentan con iguales privilegios, oportunidades y responsabilidades. Típicamente una cooperativa de ahorro y crédito solamente acepta depósitos de sus miembros y a su vez les provee de préstamos. Cada miembro cuenta con el derecho a un voto para la elección de los miembros del comité y la junta directiva. Los miembros de estas instancias elegidas, sirven a la cooperativa dentro de un esquema voluntario o de orden.

2.2.4. ESTRUCTURA COOPERATIVA

La cooperativa se basa normalmente en el modelo de producción de empresa privada, tomándola como núcleo del que hacer económico aunque como modelo de sociedad mercantil presenta algunas particularidades en su estructura:

- Las personas buscan dar servicios y el beneficio común
- Con la ganancia se beneficia la prestación de servicios
- Principal objetivo: ofrecer servicios de calidad y económicos, y reportar beneficios a los socios
- El excedente disponible se devuelve a los socios en proporción a sus actividades o servicios
- El socio dirige
- La persona tiene voz y voto
- El número de socios es ilimitado. Pueden ser socios todas las personas que lo deseen, según estatutos
- Los objetivos son dependientes de las necesidades de los socios
- Se gobierna con la participación de todos los socios.

2.2.5. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

La estructura organizacional de una cooperativa está compuesta por los socios, su junta de directores, el comité de supervisión, el comité educativo, el administrador y los empleados. Además, un comité de crédito en el caso estricto de las Cooperativas de Ahorro y Crédito.

- **Socios.** Es la base de la cooperativa, su estructura básica. Deben estar conscientes de la importancia de su rol. Además, deben patrocinar y participar en las actividades de su cooperativa y estar atentos a todo lo correspondiente a su funcionamiento.
- **Directores.-** Representan a los socios y son los responsables de las políticas que se implanten. Su función fundamental es realizar las genuinas disposiciones de la Asamblea.
- **Comités.-** Estos son elegidos o seleccionados para garantizar la educación y la calidad y supervisión de los servicios.
- Administrador.- Seleccionado por la Junta de Directores. Está a cargo de la acción gerencial de la institución que incluye implantación de las políticas que defina la Junta de Directores.
- **Empleados.** Personal que rinde sus servicios y permite el funcionamiento de la cooperativa. Son reclutados por el administrador, con el visto bueno de la Junta de Directores.

Estos son los roles básicos de una institución cooperativa. El poder que surge de la Asamblea de Socios es delegado en la Junta de Directores y el Comité de Supervisión. Ellos delegan en el administrador, quien a su vez delega en los empleados. Esta relación también conlleva una comunicación y responsabilidad a la inversa.

2.2.6. ELEMENTOS BÁSICOS DE SU ESTRUCTURA

La cooperativa es una asociación de personas con fines sociales; para cuyo cumplimiento tiene que funcionar como empresa. En consecuencia, su éxito, ya desde el punto de vista de la agrupación, empresarial, depende de la concurrencia de ciertos factores positivos que deben existir o que es necesario crear.

El primer elemento fundamental, para lograr la buena estructuración cooperativa, es el humano, Las personas que van a conformar el grupo cooperativo deben:

- Conocer bien el problema cuya solución buscan en la fórmula cooperativa.
- Saber en qué consiste la cooperativa: su doctrina, su organización, su funcionamiento, sus posibilidades y, sobre todo, sus derechos y obligaciones como socios y directivos.
- Tener o adquirir condiciones para administrar, dirigir u orientar la marcha de la institución.
- Poseer y demostrar un alto sentido de cohesión, de preocupación de los problemas del grupo, interviniendo activamente en la marcha de la cooperativa.

Para la culminación exitosa de la cooperativa se requiere una amplia labor, desde antes de su formación, y que continuará en la organización y administración de la institución, tanto para mantener el equilibrio necesario entre la sociedad de personas y empresa, como para que los propósitos se cumplan en las condiciones más adecuadas para los cooperados.

Lograr el triunfo de la cooperativa es haber conseguido la coordinación de todos los elementos: el humano y social, el organizativo, el administrativo, el gerencia y el financiero.

De esto se concluye que una cooperativa para organizarse bien, ciñéndose a las disposiciones legales y reglamentarias, debe administrarse correctamente, de acuerdo a los objetivos sociales y a la estructura empresarial que tiene; debe estar bien consultada su financiación y sobre todo, hay que poner énfasis en la educación doctrinaria y en la preparación de los socios y dirigentes.

Ante todo la estructuración de una cooperativa tiene que obedecer necesariamente a un proceso lógico y ordenado, a fin de que ella no sea el resultado de la improvisación, del entusiasmo momentáneo o del estudio incompleto de los factores que rodean al hecho cooperativo; lo cual podría acarrear el fracaso. Indudablemente, lo que impulsa a organizar una cooperativa es la existencia de una necesidad común, que no puede ser solucionada por el esfuerzo aislado de los individuos, que han comprendido que uniéndose la resolverán.

Cuando la comunidad se ha percatado de la existencia de una necesidad y llega a convencerse de la conveniencia de solucionarla a través del sistema cooperativo, se requiere el estudio detenido de todos los aspectos comitentes del problema. Con tal fin se promoverá una Asamblea General de los competentes de esa comunidad para analizar los factores positivos y negativos, y se nombrará comisiones.

Estas comisiones podrán tener diferentes tareas, según el tipo de cooperativa de que se trate; cuando las comisiones tengan ya sus informes, se provocará una nueva asamblea, para conocer los resultados y ver la factibilidad de organizar la cooperativa.

2.2.7. CLASIFICACIÓN DE COOPERATIVAS

Aunque pueden hacerse distintas clasificaciones de las cooperativas, es usual la que se hace con relación al objeto que desempeñan. Según la Ley de Cooperativas del Ecuador, existen cuatro grupos de cooperativas y son las siguientes:

COOPERATIVAS DE PRODUCCIÓN:

Son aquellas en las que los socios se dedican personalmente a las actividades de producción lícita; en una empresa manejada en común. Así, una cooperativa de producción artesanal será aquella formado por artesanos de una misma rama o de ramas afines que se propone modernizar los sistemas de elaboración de sus productos, adquiriendo y utilizando en común las herramientas maquinaria y materiales para el trabajo.

Entre las posibles cooperativas de producción podemos mencionar:

PRODUCCIÓN AGRÍCOLA: (PRODUCCIÓN Y VENTA DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS)

- Frutícola
- Viti vinícola (uvas y vino)
- Huertos familiares (parcelas entre 1000 m y 3 hectáreas)
- Colonización (cultivo de tierras vírgenes)
- Comunales (para mejores sistemas de producción de comunas)
- Forestales (para reforestación).

PRODUCCIÓN GANADERA

- Pecuarias (fomento y mejora de ganado en general)
- Lecheras o cremería (pasteurización e industrialización)

- Avícolas (cría de aves)
- Avícolas (cría de abejas)
- Pesqueras
- De inseminación natural o artificial para mejoramiento de ganadería mediante sementales.

PRODUCCIÓN INDUSTRIAL

- Industriales (para explotar en común industrias)
- Artesanales (modernización de la producción, compra y utilización común de herramientas y maquinarias)
- De construcción
- Artísticas
- De importación y exportación

Las cooperativas de producción, excepto las de importaciones y exportaciones, pueden vender sus productos al público.

COOPERATIVAS DE CONSUMO:

Son aquellas que tiene por objeto establecer a los socios de cualquier clase de artículos de libre comercio.

Así, puede organizarse una cooperativa de consumo para ventas de materiales y productos de artesanías, las mismas que tendría que proveer a los socios de las materias primas y herramientas necesarias; y a la vez se encargaría de la venta de los productos terminados.

Entre las cooperativas de consumo mencionamos las siguientes:

CONSUMO DE MATERIALES

- De materiales y productos de artesanía
- De vendedores autónomos (adquieren y elaboran los productos que venden individualmente los socios).

CONSUMO DE VIVIENDA

- De vivienda urbana (para dar a los socios vivienda, locales profesionales u oficina)
- De vivienda rural

Las cooperativas de Vivienda concederá una vivienda por cada socio y ninguna podrá tener derecho a mas. Por otra parte, se procurara que los lotes y las viviendas sean de las mismas condiciones y precio para que no se presenten diferencias entre socios.

COOPERATIVAS DE CRÉDITO:

Son lasque reciben ahorros y depósitos, a la vez que hacen préstamos y descuentos, y verifican cobros y pagos por cuenta de los socios.

Pueden ser abiertas o cerradas, según las transacciones sean solamente con los socios (cerradas) o que operen con el público (abiertas).

Una cooperativa de crédito, concede préstamos a sus socios para la compra de diversidad de productos dependiendo de sus actividades y necesidades. Los préstamos se efectúan contando con los ahorros y depósitos de los mismos socios o con recursos que pueda obtener la cooperativa de otras fuentes financieras.

Entre las cooperativas de crédito podemos mencionar las siguientes:

- De crédito agrícola (Para adquirir semillas, abonos, herramientas y maquinarias).
- De crédito artesanal (Para compra de materiales, herramientas y maquinarias).
- De crédito industrial
- De Ahorro y Crédito (Préstamos para diferentes actividades y necesidades)

Las cooperativas de Ahorro y Crédito que tienen oficinas abiertas al público, están sometidas al control y vigilancia de la Súper Intendencia de Bancos, que tiene atribuciones para calificarlas y para dictar normas sobre el ejercicio de sus funciones. (Regulación Nro. 266-85 de 3 de Junio/85). Los intereses que cobren las cooperativas están sujetos a las tasas fijadas por la Junta Monetaria para las instituciones de Crédito Privado o Comercial (Reglamento de la Ley, art. 179 reformado).

COOPERATIVAS DE SERVICIO:

Son las que, sin pertenecer a los grupos anteriores, se organizan con el fin de llevar diversas necesidades comunes de los socios, o de la colectividad.

Entre las cooperativas de servicios podemos mencionar las siguientes:

- De seguros (aseguran contra riesgos personales o patrimoniales)
- De transporte (de pasajeros o carga: terrestre, marítima o aérea)
- De electrificación (proporcionan servicio eléctrico)
- De irrigación (prensa y canales para riesgos)
- De alguiler de maquinaria agrícola
- De almacenamiento (ensilaje) de productos agrícolas.
- De refrigeración y conservación de productos mediante frigoríficos.
- De asistencia médica y funeraria.
- De educación (creación y mantenimiento de escuelas, colegios u otros establecimientos de enseñanza).

2.3. ENFOQUES PARA LA APERTURA DE UNA AGENCIA

2.3.1. ENFOQUE ECONÓMICO

Las cooperativas como empresas controladas por sus miembros han demostrado sus ventajas no solamente en términos de los beneficios generales para sus miembros sino como contribuyentes a las economías nacionales. Las cooperativas son importantes actores económicos al proveer productos y servicios de calidad y al crear y mantener el empleo. Las cooperativas permiten que las personas y los ciudadanos a nivel mundial tengan una mejor vida.

En muchos países, las cooperativas tienen un rol de liderazgo en la producción y comercialización de productos alimentarios, de consumo y de electricidad, así como los servicios sociales, financieros y de seguros Kofi Annan, Secretario General de las Naciones Unidad.

Como empresa la cooperativa debe sujetarse a las leyes económicas, buscando el financiamiento de sus operaciones, procurando que los socios reciban al interés que les corresponde a sus aportaciones, y que los servicios que presta a los socios sean a precios convenientes. Deberá buscar el financiamiento del fondo de reserva y del fondo para la educación.

Los socios deben conocer este carácter de la cooperativa para que no la confundan con una institución de beneficencia que concede donaciones y dádivas. No la Cooperativa produce beneficios para los socios, mediante los esfuerzos de los propios socios, bajo el sistema empresarial. Como empresa, la cooperativa necesita de administradores, capacitados en el campo de negocios, que emprendan en proyectos factibles de realizar, que inviertan aproximadamente las aportaciones de los socios, que manejan con propiedad los fondos y eviten poner en peligro el capital de la cooperativa.

Las cooperativas como formas de asociación humana con fines económicos, deben analizarse como un factor importante dentro de la economía.

2.3.2. ENFOQUE SOCIAL

En las cooperativas constituyen un instrumento positivo para el desarrollo económico social de los pueblos, ya que a través de dicho sistema, que entraña la acción mancomunada de los ciudadanos, se puede solucionar muchas de las necesidades; que en los países como el nuestro, que está en proceso de desarrollo, el cooperativismo es el factor importante en la realización de los programas de mejoramiento social., que el cooperativismo es, además, el sistema adecuado para lograr esos cambios estructurales, en forma ordenada y democrática, como quiere nuestro país, sin embargo, el movimiento cooperativo ecuatoriano esta hoy realizando un esforzado trabajo para obtener la solución de las necesidades fundamentales de las grandes sociedades.

En el cooperativismo la economía se pone al servicio del ser humano y no al contrario, ya que crea riqueza para distribuirla en la forma más justa posible.

Una corporación común y corriente puede existir y actuar separada de su poder de base, pero una cooperativa no puede existir a espaldas del conjunto de personas que son sus miembros.

En nuestro país existen aproximadamente 3.000.000 de socios agrupados en 6.000cooperativas que han aportado significativamente a la producción y al empleo que, de otra manera hubiese constituido en una carga para la sociedad.

En otros Países el cooperativismo constituye la columna vertebral de sus economías y es considerado como el mecanismo más idóneo para combatir las desigualdades sociales.

2.3.3. ENFOQUE LEGAL

El estado establece el marco, de las reglas legales que permiten la constitución y funcionamiento de la cooperativa. La cooperativa necesita una legislación básica que establezca los principios y criterios acordes a su naturaleza especifica.

La legislación para las cooperativas, debe ser legislación cooperativa, respetuosa de su especialidad fáctica y de su particularidad en el mundo jurídico. Además, la cooperativa solicita un cuerpo normativo que, al menos, la equipare, en derecho y obligaciones, a las restantes formas jurídicas, sin perjuicio de carácter especial. En otros términos que la cooperativa no se dispone con un minusválido jurídico o un disminuido societario. Las cooperativas dicen LAIDLAW, no acepta visión sustentada por algún gobierno y poderes legislativos sobre las cooperativas, puesto que las consideran como una aberración de las empresas normales.

La legislación adecuada del Estado debe representar la doctrina y filosofía cooperativa. Sus lineamientos fundamentales no pueden sino disciplinar una organización tal como se desprende de sus rasgos históricos y de la concreta experiencia de los países en los que desarrolla. Uno de los puntos más sólidos de esta legislación debe ser la tendencia neutralidad estatal en diversos momentos de la vida de la cooperativa.

Las cooperativas son sociedades de derecho privado para expresar que no pertenecen al gobierno, pues las cooperativas se sujetan a sus propias regulaciones, directivos y estatutos. La función del gobierno en este campo es de apoyo, de control y orientación.

Las cooperativas están formadas por personas naturales y jurídicas siendo personas naturales los individuos y las jurídicas las sociedades. Las cooperativas no persiguen finalidades de lucro esta es una de las

diferencias con las empresa mercantiles que se crean justamente para generar utilidades, tienen un objeto social o colectivo porque no están al servicio de los intereses individuales.

Las cooperativas como otras instituciones económicas y financieras están regidos por Organismos Superiores de Control que garantizan el fiel cumplimiento y aplicación de las leyes y reglamentos, que garantizan la confianza de los integrantes, su solvencia y cumplimiento de deberes y obligaciones.

Las Cooperativas abiertas, es decir las que han alcanzado amplios sectores de cobertura, se encuentran controladas por la Superintendencia de Bancos, en tanto que las cooperativas consideradas "pequeñas", son controladas por el Ministerio de Inclusión Económica y Social; ambos organismos gubernamentales, deben responder por su actuación, lamentablemente, con los sucesos actuales, en los cuales han resultado perjudicados miles de ahorristas del sistema cooperativo y bancario, podemos inferir que el control de la Superintendencia ha resultado insuficiente y ha tenido muy pocos resultados, sobre todo en lo relacionado con la liquidez y solvencia de ciertas instituciones de este tipo, por mal manejo de recursos provenientes de ahorros de sus clientes. Actualmente el sistema Cooperativo de Ahorro y Crédito ha demostrado una evolución continua y sostenida, a través de las organizaciones a nivel nacional, entre los que se encuentran: la Federación Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito (FECOAC).

A nivel Latinoamericano, la Confederación Latinoamericana de Cooperativas de Ahorro y Crédito (COLAC), y a nivel mundial, la Organización Mundial de Cooperativas de Ahorro y Crédito (WOCCU).

- Reglamento de Instituciones Financieras Populares y Solidarias de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario:
- Artículo 1.- AMBITO DEL REGLAMENTO.- El presente Reglamento norma la constitución, organización, funcionamiento, fomento, promoción, supervisión, control, fusión, disolución y liquidación de las instituciones financieras populares y solidarias, que intermedian recursos del público y de los organismos de integración, en el marco de la Constitución y la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario.
- **Artículo 2.-** GLOSARIO DE TÉRMINOS.- Para efectos del presente Reglamento se podrán aplicar las siguientes abreviaturas:
- a. Instituciones financieras populares y solidarias, como "IFIPS";
- b. Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, como "La Ley";
- c. Reglamento de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, como "El Reglamento";
- d. Comité Interinstitucional de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, como "Comité Interinstitucional";
- e. Superintendencia de Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, como "Superintendencia";
- f. Superintendente de Economía Popular y Solidaria, como "Superintendente";
- g. Cooperativas de Ahorro y Crédito, como "Cooperativas";
- h. Primer Segmento de Cooperativas de Ahorro y Crédito, como "Cooperativas S1";
- i. Segundo Segmento de Cooperativas de Ahorro y Crédito, como "Cooperativas S2";

- j. Tercer Segmento de Cooperativas de Ahorro y Crédito, como "Cooperativas S3";
- k. Cuarto Segmento de Cooperativas de Ahorro y Crédito, como "Cooperativas S4".

Artículo 5.- ORGANIZACIONES DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO.- Son instituciones financieras del sector financiero popular y solidario, exclusivamente las siguientes:

- a. Cooperativas de ahorro y crédito de todos los segmentos;
- b. Cajas Centrales Cooperativas;
- c. Bancos Comunales;
- d. Cajas Comunales o Solidarias;
- e. Cajas de Ahorro o Cajas de Ahorro y Crédito;
- f. Corporaciones de Desarrollo Financiero y Social; g. Fundaciones y Corporaciones que realicen operaciones de crédito, en las condiciones y porcentajes que determine el presente Reglamento y la Junta de Regulación.
- h. Entidades asociativas o solidarias, entendiéndose como tales los fondos mortuorios, las ruedas solidarias y otros similares.

No existen otras instituciones financieras populares y solidarias que las detalladas en este artículo. Exclusivamente las instituciones detalladas en este artículo tienen facultad legal para realizar operaciones de intermediación financiera conforme a la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y el presente Reglamento. Para que otro tipo de organizaciones populares y solidarias puedan realizar legalmente operaciones de intermediación financiera, deberán ser previamente cumplir con las disposiciones de la Ley y estar incluidas en este Reglamento.

LEY ORGÁNICA DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA Y DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO

Título III

Del Sector Financiero Popular y Solidario

Capítulo I

De las Organizaciones del Sector Financiero Popular y Solidario

Art. 78.- Sector Financiero Popular y Solidario.- Para efectos de la presente Ley, integran el Sector Financiero Popular y Solidario las cooperativas de ahorro y crédito, entidades asociativas o solidarias, cajas y bancos comunales, y cajas de ahorro.

2.3.4. ENFOQUE FINANCIERO

La cooperativa se identifica por la capitalización y el financiamiento. La capitalización consiste en reunir los recursos necesarios para cumplir con los fines de la Institución; ya se trata del capital total que se requiera para la actividad completa de la cooperativa, La capitalización se hará por tanto a base de las aportaciones actuales y futuras de los socios. Ellas pueden ser en efectivo, en muebles, en inmuebles, en trabajo y como se dijo en reinversión de intereses y excedentes.

En la capitalización deberá constar tanto el capital de inversión inmediata para las adquisiciones de bienes permanentes, muebles e inmuebles y de productos como capital de operación, que permitirá a la cooperativa desarrollar la actividad.

La importancia del crédito en la financiación y capitalización de la cooperativa por esto es una necesidad indispensable la estructuración de instituciones de crédito cooperativas como cajas y bancos, ya que en la

banca particular es muy difícil que cooperativas obtengan créditos. La empresa cooperativa, como cualquier otra organización, actúa en el mercado y debe medir su eficiencia en el mercado. En una economía mixta, cada gerente económico cumple, debe cumplir su función, a su propio riesgo. La cooperativa si somos coherentes, debe basarse esencialmente en sus propias fuerzas, en sus propios recursos, como un elemento necesario, aunque no sea suficiente y requiera, en algún momento de su existencia, la complementariedad del apoyo y asistencia pública.

La cooperativa debe tener una autonomía propia y una capacidad propia de formación de capital. Recordemos que si la cooperativa tiene privilegios, renuncia a sus características de cooperación. Siempre que sea necesario, una ayuda financiera debería ser otorgada a las cooperativas cuando inician sus actividades o cuando tropiezan con dificultades financieras en su desarrollo o transformación.

2.3.5. ENFOQUE DE NEGOCIOS

TASA DE INTERÉS

Título III

Del Sector Financiero Popular y Solidario

Capítulo I

De las Organizaciones del Sector Financiero Popular y Solidario

Art.- 79 Tasas de Interés.- Las tasas de interés máximas activas y pasivas que fijarán en sus operaciones las organizaciones del Sector Financiero Popular y Solidario serán las determinadas por el Banco Central del Ecuador.

CRÉDITOS

Art.- 86 Cupo de créditos.- Las cooperativas de ahorro y crédito y garantías de grupo, al cual podrán acceder los miembros de los consejos, gerencia, los empleados que tienen decisión o participación en operaciones de crédito e inversiones, sus cónyuges o convivientes en unión de hecho legalmente reconocidas y sus parientes dentro del segundo grado de consanguinidad y afinidad.

El cupo de crédito para el grupo no podrá ser superior al diez por ciento (10%) ni el límite individual superior al dos por ciento (2%) del patrimonio técnico calculado al cierre del ejercicio anual inmediato anterior al de la aprobación de créditos.

Las solicitudes de crédito de las personas señaladas en este artículo serán resueltas por el Consejo de Administración.

No aplicarán los criterios de vinculación por administración para Cajas Centrales.

• TIPOS DE CRÉDITOS

Existen muchos tipos de créditos, siendo los más tradicionales en el sistema financiero los créditos comerciales, a microempresarios, de consumo y créditos hipotecarios.

CRÉDITOS COMERCIALES

Son aquellos créditos directos o indirectos otorgados a personas naturales o jurídicas destinados al financiamiento de la producción y comercialización de bienes y servicios en sus diferentes fases.

También se consideran dentro de esta definición los créditos otorgados a las personas a través de tarjetas de crédito, operaciones de arrendamiento financiero u otras formas de financiamiento.

CRÉDITOS A LAS MICROEMPRESAS

Son aquellos créditos directos o indirectos otorgados a personas o jurídicas destinados al financiamiento de actividades de producción, comercialización o prestación de servicios.

CRÉDITOS DE CONSUMO

Son aquellos créditos que se otorgan a las personas naturales con la finalidad de atender el pago de bienes, servicios o gastos relacionados con una actividad empresarial.

También se consideran dentro de esta definición los créditos otorgados a las personas naturales a través de tarjetas de crédito, los arrendamientos financieros y cualquier otro tipo de operación financiera.

CRÉDITOS HIPOTECARIOS PARA VIVIENDA

Son las líneas de créditos destinados a personas naturales para la adquisición, construcción, refacción, remodelación, ampliación, mejoramiento y subdivisión de vivienda propia, tales créditos se otorgan amparados con hipotecas debidamente inscritas en los registros públicos.

MERCADEO

Según JAY C. Levinson, (2007) en su libro, afirma: "Mercadeo envuelve desde poner nombre a una empresa o producto, seleccionar el producto, la determinación del lugar donde se venderá el producto o servicio, el color, la forma, tamaño, el empaque, la localización del negocio, la publicidad, las relaciones

públicas, el tipo de venta que se hará, el entrenamiento de ventas, la presentación de ventas, la solución de problemas, el plan estratégico de crecimiento, y el seguimiento".

El mercadeo es todo lo que se haga para promover una actividad, desde el momento que se concibe la idea, hasta el momento que los clientes comienzan a adquirir el producto o servicio en una base regular.

MIX DE MARKETING

La mezcla de mercadotecnia (en inglés: Marketing Mix) forma parte de un nivel táctico de la mercadotecnia, en el cual, las estrategias se transforman en programas concretos para que una empresa pueda llegar al mercado con un producto satisfactorio de necesidades y/o deseos, a un precio conveniente, con un mensaje apropiado y un sistema de distribución que coloque el producto en el lugar correcto y en el momento más oportuno.

HERRAMIENTAS O VARIABLES DEL MARKETING MIX

Es un conjunto de variables o herramientas controlables que se combinan para lograr un determinado resultado en el mercado meta, como influir positivamente en la demanda, generar ventas, entre otros.

A mediados de la década de los '60, el Dr. Jerome McCarthy (premio Trailblazer de la American Marketing Asociation) introdujo el concepto de las **4 P's**, que hoy por hoy, se constituye en la clasificación más utilizada para estructurar las herramientas o variables de la mezcla de mercadotecnia:

PRODUCTO.- Es el conjunto de atributos tangibles o intangibles que la empresa ofrece al mercado meta. El "producto", tiene a su vez, su propia

mezcla o mix de variables: Variedad, calidad, diseño, características, marca, envase, servicios, garantías.

PRECIO.- Se entiende como la cantidad de dinero que los clientes tienen que pagar por un determinado producto o servicio. El precio representa la única variable de la mezcla de mercadotecnia que genera ingresos para la empresa, el resto de las variables generan egresos: Precio de lista, descuentos, complementos, periodo de pago, condiciones de crédito.

PLAZA.- También conocida como Posición o Distribución, incluye todas aquellas actividades de la empresa que ponen el producto a disposición del mercado meta: Canales, cobertura, surtido, ubicaciones, inventario, transporte, logística.

PROMOCIÓN.- Abarca una serie de actividades cuyo objetivo es: informar, persuadir y recordar las características, ventajas y beneficios del producto: Publicidad, venta personal, promociones de ventas, relaciones públicas, telemercadeo, propaganda.

La mezcla original demostró ser insuficiente con el desarrollo de la industria de los servicios y sectores sociales, es así como se le agregan tres elementos adicionales:

PERSONAL.- El personal es importante en todas las organizaciones, pero es especialmente importante en aquellas circunstancias en que, no existiendo las evidencias de los productos tangibles, el cliente se forma la impresión de la empresa con base en el comportamiento y actitudes de su personal. Las personas son esenciales tanto en la producción como en la entrega de la mayoría de los servicios. De manera creciente, las personas forman parte de la diferenciación en la cual las compañías de servicio crean valor agregado y ganan ventaja competitiva.

PROCESOS.- Los procesos son todos los procedimientos, mecanismos y rutinas por medio de los cuales se crea un servicio y se entrega a un cliente, incluyendo las decisiones de política con relación a ciertos asuntos de intervención del cliente y ejercicio del criterio de los empleados. La administración de procesos es un aspecto clave en la mejora de la calidad del servicio.

PRESENTACIÓN.- Ayuda crear el "ambiente" y la "atmósfera" en que se compra o realiza un servicio y a darle forma a las percepciones que del servicio tengan los clientes, tangibilizar al servicio.

ASPECTOS GENERALES SOBRE RENDIMIENTOS

La razón principal por la que los inversionistas financieros adquieren títulos, valores o instrumentos financieros es expectativa del rendimiento que puedan obtener éstos.

PAGO DE INTERÉS.- Precio pagado por el uso de una mercancía prestada generalmente dinero.

PAGO DE DIVIDENDOS.- son las cantidades que las sociedades anónimas entregan a los propietarios de sus acciones por concepto de utilidades cuando hay.

DESCUENTO.- cantidad de dinero deducida a partir de un valor nominal documentado.

TASA DE INTERÉS.- Porcentaje de interés a pagar por un préstamo.

TASA DE INTERÉS REAL.- Tasa de incremento del poder adquisitivo futuro que debe percibir un prestamista de dinero.

TASA DE RENDIMIENTO O DE INTERÉS.- Son las que señalan lo que produce el capital en determinado tiempo.

TASAS DE DESCUENTO.- Son las que se usan para calcular el precio al que se vende el título y que siempre es menor al valor nominal.

TASA NOMINAL DE RENDIMIENTO.- Tasa de rendimiento declarada en una obligación, calculada sobre la par o valor nominal.

VALOR ACTUAL NETO (VAN).- Indica si el proyecto es conveniente o no y tomar decisiones, es la forma más tangible de que un valor se lo traiga al presente.

TASA INTERNA DE RETORNO (TIR).- Es aquella con la que se determina el costo del Crédito o el rendimiento de la inversión

2.4. BASES LEGALES Y REGULACIONES ACTUALES PARA LA APERTURA DE NUEVAS ENTIDADES FINANCIERAS

2.4.1. Reglamento de Instituciones Financieras Populares Y Solidarias de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario:

DE LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO.- OFICINAS OPERATIVAS COACS.

Artículo 36.- DE LOS PROCESOS PARA LA APERTURA DE OFICINAS OPERATIVAS DE COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO.- La Superintendencia será la encargada de conocer los proyectos de apertura de oficinas operativas de las cooperativas de ahorro y crédito y de aprobarlas o negarlas, en base a las disposiciones

de la Ley, el presente Reglamento y las normas que dicte la Junta de Regulación, la que tendrá la facultad de modificar o ampliar, los mismos.

Artículo 37.- DE LA CLASIFICACIÓN DE LAS OFICINAS OPERATIVAS DE LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO.- Las oficinas operativas de las cooperativas de ahorro y crédito se clasifican en: matriz, sucursales, agencias, ventanillas de atención y otras que posteriormente determine la Junta de Regulación.

Para efectos del presente Reglamento se entiende por:

Matriz, aquellas oficinas en donde la cooperativa inició sus operaciones o en donde posteriormente se establezcan en el Estatuto como domicilio legal; Sucursales, aquellas oficinas operativas que cuentan con una estructura administrativa y financiera que les permite realizar por si solas, los procesos de calificación y liquidación de operaciones de crédito, excepto aquellas que están reservadas al Consejo de Administración.

Agencias aquellas oficinas operativas cuya estructura administrativa y financiera no les permite realizar por si solas procesos de calificación y liquidación de toda clase de operaciones de crédito y requieren la autorización de una sucursal o de la oficina Matriz.

Ventanillas de atención aquellas oficinas operativas que pueden realizar transacciones de caja, procesos de información, recolección y estructuración de expedientes de crédito, que según la organización interna, correspondan conocer y resolver a agencias, sucursales o matriz.

Artículo 38.- DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA APERTURA DE OFICINAS OPERATIVAS EN COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO.- Para que la Superintendencia apruebe la creación de oficinas

operativas, las cooperativas deberán cumplir al menos los siguientes requisitos:

- a. Que en los balances auditados del ejercicio económico inmediato anterior se demuestre que la cooperativa cumple con los índices de solvencia patrimonial mínimos;
- b. Que el informe de auditoría externa, inmediato anterior al de la presentación de la solicitud, no tenga salvedades;
- c. Que cuente con un sistema informático que le permita estar conectada la Matriz y demás oficinas operativas, en línea permanente;
- d. Que no haya presentado pérdidas en el ejercicio económico inmediato anterior y que la apertura de la oficina, en forma consolidada, no proyecte pérdidas para la cooperativa al final del ejercicio;
- e. Que presente un proyecto de factibilidad financiero, operativo y técnico del cual conste que la creación de la oficina tiene relación y justificación con la densidad poblacional del lugar en donde se solicita la apertura de la oficina y el número de cooperativas similares en dicho lugar, no saturaría el mercado; y,
- f. Las demás que determine la Junta de Regulación mediante Resolución.

Artículo 39.- DEL PROCEDIMIENTO PARA LA APERTURA DE OFICINAS OPERATIVAS DE COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO.- Las cooperativas deberán remitir a la Superintendencia una solicitud detallando el lugar en donde planifica la apertura de la oficina operativa junto con los documentos que demuestren el cumplimiento de los requisitos establecidos en este Reglamento.

La Superintendencia efectuará el análisis técnico de la solicitud en el término de hasta noventa días, en el que autorizará o negará la misma.

La Superintendencia deberá cuidar que la creación de oficinas operativas por las cooperativas de ahorro y crédito, no ocasione la saturación de la oferta de servicios financieros en una determinada localidad.

En caso la Superintendencia apruebe la creación de la oficina operativa, emitirá la correspondiente autorización de funcionamiento.

La publicidad de la resolución que autorice el funcionamiento de una nueva oficina operativa, se lo realizará mediante una publicación en un medio de circulación en el lugar en donde funcionará aquella.

2.4.2. LEY ORGÁNICA DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA Y DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO

Título III

Del Sector Financiero Popular y Solidario

Capítulo I

De las Organizaciones del Sector Financiero Popular y Solidario

Sección 1

De las Cooperativas de Ahorro y Crédito

Art. 81.- Cooperativa de Ahorro y Crédito.- Son organizaciones formadas por personas naturales o jurídicas que se unen voluntariamente con el objeto de realizar actividades de intermediación financiera y de responsabilidad social con sus socios y, previa autorización de la Superintendencia, con clientes o terceros con sujeción a las regulaciones y a los principios reconocidos en la presente Ley.

Art. 82.- Requisitos para su constitución.- Para constituir una cooperativa de ahorro y crédito, se requerirá cantar con un estudio de factibilidad y los demás requisitos establecidos en el reglamento de la presente Ley.

Art. 83.- Actividades financieras.- las Cooperativas de ahorro y crédito, previa autorización de la Superintendencia, podrán realizar las siguientes actividades:

- a. Recibir depósitos a la vista y a plazo, bajo cualquier mecanismo o modalidad autorizado;
- b. Otorgar préstamos a sus socios;
- c. Conceder sobregiros ocasionales;
- d. Efectuar servicios de caja y tesorería;
- e. Efectuar cobranzas, pagos, transferencias de fondos, así como emitir giros contra sus propias oficinas o las de instituciones financieras nacionales o extranjeras;
- f. Recibir y conservar objetos muebles, valores y documentos en depósito para su custodia y arrendar casilleros o cajas de seguridad para depósitos de valores;
- g. Actuar como emisor de tarjetas de crédito y de débito;
- h. Asumir obligaciones por cuenta de terceros a través de aceptaciones, endosos o avales de títulos de crédito, así como por el otorgamiento de garantías, fianzas y cartas de crédito internas y externas, o cualquier otro documento, de acuerdo con las normas y prácticas y usos nacionales e internacionales:
- i. Recibir préstamos de instituciones financieras y no financieras del país y del exterior;
- j. Emitir obligaciones con respaldo en sus activos, patrimonio, cartera de crédito hipotecaria o prendaría propia o adquirida, siempre que en este último caso, se originen en operaciones activas de crédito de otras instituciones financieras;
- k. Negociar títulos cambiarios o facturas que representen obligación de pago creados por ventas a crédito y anticipos de fondos con respaldo de los documentos referidos:
- I. Invertir preferentemente, en este orden, en el Sector Financiero Popular y Solidario, sistema financiero nacional y en el mercado secundario de valores y de manera complementaria en el sistema financiero internacional:
- m. Efectuar inversiones en el capital social de cajas centrales; y,

n. Cualquier otra actividad financiera autorizada expresamente por la Superintendencia.

Las cooperativas de ahorro y crédito podrán realizar las operaciones detalladas en este artículo, de acuerdo al segmento al que pertenezcan, de conformidad a lo que establezca el Reglamento de esta Ley.

Art. 84.- Certificado de Funcionamiento.- Las cooperativas de ahorro y crédito tendrán, tanto en matriz, como en sus agencias, oficinas o sucursales, la obligación de exhibir en lugar público y visible, el certificado de autorización de funcionamiento concedido por la Superintendencia.

Art. 85.- Solvencia y prudencia financiera.- Las cooperativas de ahorro y crédito deberán mantener índices de solvencia y prudencia financiera que permitan cumplir sus obligaciones y mantener sus actividades de acuerdo con las regulaciones que se dicten para el efecto, en consideración a las particularidades de los segmentos de las cooperativas de ahorro y crédito.

Las regulaciones deberán establecer normas al menos en los siguientes aspectos:

- a. Solvencia patrimonial;
- b. Prudencia financiera;
- c. Índices de gestión y administrativa;
- d. Mínimos de Liquidez;
- e. Desempeño Social; y,
- f. Transparencia.